



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00030-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	ADOLFO ENRIQUE VARGAS GALINDO Y OTROS
DEMANDADO	GERMAN YESID TORDECILLA Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 -parágrafo- del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día once (11) de octubre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladada: Ofíciense a la Fiscalía 09 local de Montería para que remita digitalmente el proceso SPOA con rad. 230016001016201700089 por delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor ADOLFO ENRIQUE VARGAS GALINDO
Por secretaría, ofíciense.

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a las siguientes personas:

- a. **Higuer Antonio Altamiranda Doria**, quien fue el encargado de realizar el informe de tránsito en el que resultó lesionado el señor Adolfo Enrique Vargas Galindo, con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos que dieron lugar al accidente de tránsito y reafirme el contenido del informe técnico de accidentes de tránsito.
- b. **Luis Alberto Arroyo Ávila**, con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero,

décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la demanda y los perjuicios alegados por los demandantes.

- c. **Sebastián David Buelvas Paz** con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la demanda y los perjuicios alegados los demandantes.

3° Prueba pericial:

- a. Cítese al perito JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen rendido sobre reconstrucción del accidente. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal
- b. Téngase como prueba el informe sobre perdida de la capacidad laboral elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar. El juez apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día once (11) de octubre de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documental trasladada: Oficiese a la Fiscalía 09 local de Montería para que remita digitalmente el proceso SPOA con rad. 230016001016201700089 por delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor ADOLFO ENRIQUE VARGAS GALINDO
Por secretaría, oficiese.

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a las siguientes personas:

- d. **Higuer Antonio Altamiranda Doria**, quien fue el encargado de realizar el informe de tránsito en el que resultó lesionado el señor Adolfo Enrique Vargas Galindo, con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos que dieron lugar al accidente de tránsito y reafirme el contenido del informe técnico de accidentes de tránsito.
- e. **Luis Alberto Arroyo Ávila**, con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la demanda y los perjuicios alegados por los demandantes.
- f. **Sebastián David Buelvas Paz** con el objeto de que rinda testimonio sobre los hechos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la demanda y los perjuicios alegados los demandantes.

3° Prueba pericial:

- c. Cítese al perito JUAN CARLOS GONZALEZ OVALLE de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen rendido sobre reconstrucción del accidente. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal
- d. Téngase como prueba el informe sobre pérdida de la capacidad laboral elaborado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar. El juez apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTIA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio

2°. Prueba Pericial: Cítese al perito CARLOS GONZALEZ OVALLE de conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen sobre reconstrucción del accidente. El juez dará apreciará el dictamen y le dará su valor en la oportunidad legal.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c63debe0c3d4ed3a61634591c12e7ce1712da52fdd294f9ff62c186de27a21**

Documento generado en 08/08/2023 10:10:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>